

EXTRACTO

100 11

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA MINOVA S.A., POR LA DE CORPORACION MINOVA S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **MINOVA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 12 de noviembre de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97-2-1-1-0005248 del 27 de noviembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de diciembre de 1997.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **MINOVA S.A.**, otorgada el 20 de marzo de 1998, ante la Notaria Interina Décima del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 0002331 de 19 MAYO 1998
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Agripino Andrónico Loor Solórzano, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 0002331 de 19 MAYO 1998, aprobó el cambio de denominación social de la compañía **MINOVA S.A.**, por la de **CORPORACION MINOVA S.A.**, y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **MINOVA S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

NRdeV/MLM

Guayaquil, mayo 19 de 1998

M. Martínez Davalos

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.